

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1031

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LUZ AMPARO VARGAS
Demandado: HARVEY PALACIOS FRANCO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00037-00

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, procederá el Juzgado a aceptar la sustitución de poder y reconocer personería al abogado, quien en adelante actuará en nombre y representación de la señora **LUZ AMPARO VARGAS**.

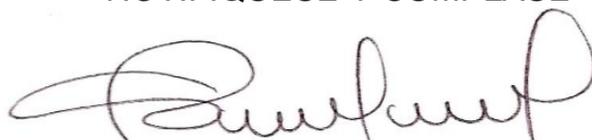
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el Abogado JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ, al profesional del derecho **GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ**.

2. RECONOCER al abogado **GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ**, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 382.736 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía No. 1.113.781.278, personería Jurídica para actuar en defensa de los intereses de la señora **LUZ AMPARO VARGAS**, demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 11 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **137** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cda26f848cace1c7fa4a0c5fa23387ac223da6bb2f508e336b4be6ed16794ec**

Documento generado en 08/09/2023 06:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>